TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.

OTORGADA POR:	RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ Y OTRO
CUANTIA:	USD $ 400,oo
FECHA:	QUITO, 3 DE ENERO DEL 2007

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA."

OTORGADO POR: RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ Y OTRO

CUANTIA: US. 400.00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TRES DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ, soltero y ANA PATRICIA SERRANO NARVAEZ, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura, en forma libre y voluntaria, y por sus propios derechos: Uno.- El Señor RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ de estado civil soltero, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero seis ocho ocho uno dos dos guión dos; dos.- La Señora ANA PATRICIA SERRANO NARVAEZ ,de estado civil divorciada, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero cuarenta y uno nueve dos dos nueve guión uno.- De nacionalidad ecuatoriana todos, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- De la razón social, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Razón Social.- El nombre de la compañía que se Constituye es MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto social de la compañía consiste en: La Realización de actividades relacionadas con el turismo de toda índole. Podrá por tanto organizar grupos y paquetes turísticos para ofrecerlos a nacionales y extranjeros, utilizando directamente su infraestructura y personal

o contratándolo a su vez con otras personas naturales o jurídicas dedicadas a esta actividad. Promocionara y desarrollara todo tipo de actividad turística dentro y fuera del país. Podrá cumpliendo los requisitos del caso, comprar y vender boletos de trasporte: aéreos, terrestres, fluvial o marítimos, realizará reservaciones e intermediar en este aspecto. Estará autorizada para representar a agencias, compañías u oficinas turísticas; asimismo podrá comercializar, importar, exportar, y/o alquilar insumos, necesarios para realizar turismo de aventura, alta montaña, y afines, artesanías y en general cualquier tipo de productos autóctonos que tengan que ver con las tradiciones, cultura y esencia del país. Prestación de servicios de alimentación, servicios de restaurante, y bar, y de hospedaje temporal y hoteleria. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años (50 años), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Del Capital y las Participaciones.- Del Capital.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD $400, oo), el mismo que está pagado en un cien por ciento mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una (USD $1, oo). Artículo Sexto.- Del Capital y las Participaciones: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.- Las participaciones

son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios. Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. Artículo Octavo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Décimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo Primero.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Segundo.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta universal se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente y sus Funciones.- La compañía tendrá un presidente que será elegido por la junta general de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus funciones o atribuciones: a) Súper vigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto; b) Presidir y convocar las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos. Artículo Décimo Cuarto.- Del gerente general y sus Funciones.-La junta general elegirá al gerente general de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, tendrá además las siguientes

funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Súper vigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la junta ordinaria de socios un informe anual y los balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico: f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a las reuniones de junta general de Socios. j) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes de deban pesar sobre ellos. l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos de la compañía. m) En estos casos; podrá comparecer con su sola firma, siempre que la cuantía de los convenios y contratos, que signifique un egreso para la compañía, sea inferior a diez mil dólares americanos)USD $ 10.000,oo); por montos superiores juntamente con el Presidente; n) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto. o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; p) Cumplir con las

resoluciones de la Junta General; q) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. r) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. s) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Subrogación.- Cuando faltase o estuviere impedido el gerente general para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el presidente de la compañía, hasta que la junta general de Socios adopte las decisiones pertinentes. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Quinto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo Décimo Sexto.- Normas Complementarias.- En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato.- CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD $ 400, oo), el mismo que está pagado en un cien por ciento, mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo, según los siguientes detalles: UNO: El socio Señor RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ, suscribe y paga en un cien por ciento la cantidad de doscientas diez participaciones (210) a un valor de un dólar americano cada una, es decir paga la cantidad de doscientos diez dólares americanos (S 210, oo). DOS: la socia, Señora ANA PATRICIA SERRANO NARVAEZ suscribe y paga en un cien

por ciento la cantidad de ciento noventa participaciones (190) a un valor de un dólar americano cada una, es decir, paga la cantidad de ciento noventa dólares americanos (USD $ 190). Los Dos socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento que adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital suscrito se encuentra pagado en un cien por ciento y queda conformado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- **MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA**.....

Nombres Socios	**Capital Suscrito**	**Capital pagado Cubren el 100 % del valor de cada acción**		**Numero de Participaciones**	**CAPITAL TOTAL**
		Numerario	**Especies**		
1.Sr. René Patricio Flores Narvaez	$ 210 (doscientos diez dólares)	$ 210 (doscientos diez dólares)	--------	210 (doscientas diez acciones de $ 1,oo c/u) 51%	210 (doscientos diez dólares)
2. Sra. Ana Patricia Serrano Narvaez	$ 190 (ciento noventa dólares)	$ 190 (ciento noventa dólares)	--------	190 (Ciento Noventa acciones de $ 1,oo c/u 49%	$ 190 (ciento noventa dólares)
TOTALES:	400 (Cuatrocientos dólares)	400 (cuatrocientos dólares)	-------	400 (cuatrocientas acciones de $ 1,oo c/u 100%	400 (cuatrocientos dólares)

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor, señor RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.

Designan además como Presidenta de la compañía a la señora, ANA PATRICIA SERRANO NARVAEZ, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor Pablo Salas Valencia con Matricula número nueve mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al señor Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos. Firmado doctor Juan Pablo Salas, matrícula número nueve mil ochocientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ

C.C. 170688122-2

APSerrano

ANA PATRICIA SERRANO NARVAEZ

C.C. 170419229-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170419229-1

SERRANO NARVAEZ ANA PATRICIA
NOMBRES Y APELLIDOS

/GUATEMALA/
LUGAR DE NACIMIENTO

02 MAYO 1968
FECHA DE NACIMIENTO

008- 0226 00115 F
REG. CIVIL PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** V2133V3122
NACIONALIDAD

DIVORCIADO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION

ANGEL SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAQUEL NARVAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUMINAHUI 25/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/05/2017
FECHA DE CADUCIDAD

REN
Pcn 1412219

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

109 - 171 1704192291
NUMERO CEDULA

SERRANO NARVAEZ
ANA PATRICIA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REN 1818961

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

46 - 057 1706881222
NUMERO CEDULA

FLORES ESTEVEZ
RENE PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO DEL PACIFICO

No. 39173

Fecha: 21 de diciembre de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

RENE P. FLORES ESTEVEZ	210,00
ANA P. SERRANO NARVAEZ	190.00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósitoi, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

IMPRIMIR

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119733
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: SALAS VALENCIA JUAN PABLO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2006 4:24:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7119272 MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO MOUNLEGEN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CAPTUR
CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO
PICHINCHA

CERTIFICADO PROVISIONAL

La **CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR,** certifica que se ha receptado la solicitud de afiliación y provisionalmente se ha afiliado a nuestra Institución a la empresa **MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.** con un capital social de **$400,00.**

Esta afiliación provisional tiene una duración de **tres meses**, hasta que la Empresa culmine con los trámites legales pertinentes, transcurridos los cuales debe proceder a la afiliación definitiva.

Ninguna persona natural o jurídica puede realizar actividad turística alguna, sino se encuentra afiliada y al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cámara.

Este certificado es válido para trámites ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Ministerio de Turismo, Ministerio de Ambiente y cualquier otra institución pública o privada.

Quito, 03 de Enero de 2007

CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA, CAPTUR.

María de los Ángeles Acosta
Atención a Socios

CAMARA PROVINCIAL DE TURISMO DE PICHINCHA
CAPTUR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÌA MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA, otorgada por RENE PATRICIO FLORES ESTEVEZ Y OTROS, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

00008

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

00009

RAZON: Tomé nota de la Resolución Nº 07.Q.IJ.000112 de 9 de enero del 2007, mediante la cual el Especialista Jurídico de Compañías de Quito, aprueba la constitución de la compañía MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA TURISMO CIA. LTDA., a que se refiere la presente escritura, al margen de su correspondiente matriz.- Quito, 19 de enero del 2007.

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO CIENTO DOCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de enero del 2.007, bajo el número **611** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. ",*** otorgada el 03 de enero del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **370.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10854.**- Quito, a uno de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

HG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00011

07863

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 02 ABR 2007

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOUNTAIN LEGENDS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL